BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejempiares : l'rafaigar 29 MADRID l'eléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Elempiar. 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas duscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 25 de octubre de 1955

Núm. 298

SUMARIO

	PÁGINA	į	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	ļ.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO DEGRETO de 17 de octubre de 1955 por el que cesa e el cargo que se indica y pasa a la situación de reserv el General de Division don Jesús Badillo Pérez MINISTERIO DE TRABAJO Rectificación al Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el	a . 6418.	Orden de 23 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada (capital) Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Lezama de Mena, Ayuntamienso de Valle de Mena (Burgos)	6 423
que se modifica la Escala de prestaciones del Subsidi Familiar MINISTERIO DE INDUSTRIA DEURE1O de 22 de septiembre de 1955 por el que se adap ta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingeniero de Minas, de 21 de enero de 1955, a la Ley de 15 de ju lio de 1954, que regula las situaciones administrativa de los funcionarios de la Administración Civil del Es- tado	., 6418 	Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se amplía nuevamente el plazo señalado en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940. referente al personal Auxiliar administrativo interino del Departamento	6423 6423
	0110	de construcción de Escuelas en Garriguella (Gerona).	6423
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombr por concurso a don Antonio Inajara Arévalo Jefe de Servicio de Intervención en el Gobierno General de Africa Occidental Española	el el . 6421	Otra de 6 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid	6424
Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se dispone l baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de Cabo de Infantería Antonio Hernández Palenzuela.	a 6421	Barcelona que se cita	6424
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se dispone l baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de spidado Francisco Juárez Contreras	el 64 22 a s 64 22 a	Orden de 29 de septiembre de 1955 por la que se dispone que la concesión de admisión temporal de penzol para su transformación en fenol sintético con destino a la exportación otorgada, con carácter provisional, por el plazo de un año a la entidad Unión Quimica del Norte de España. S. A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.	6424
baja en el Gobierno del Africa Occidental Española de soldado Juan Sánchez Hernández	6422 al a a	Otra de 17 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por nombramiento de Agregados de Economía Exterior	
MINISTERIO DE JUSTICIA	0222	Orden de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el	
Orden de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda e cese de don Benedicto Hernández Herrero en el carg de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Se	0 Ir	recurso de alzada interpuesto por don Antonio Raimon- do Grosso, Director del «Hotel Menfis», de Madrid ADMINISTRACION CENTRAL	6424
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda cese de don José de Leiva Montoto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla.	el 3-	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del	
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda e cese de don Rafael Salazar Bermúdez en el cargo d'Inspector provincial de la Justicia Municipal de Gua	le k-	Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española	6425
dalajara Otra de .7 de octubre de 1955 por la que se promueve Secretario de la Administración de Justicia de la ter cera categoria a don Aureliano Gugileri Lopez	a r-	de Teniente de Intendencia del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Pablo de Churruca y Dotres la rehabili-	6425
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se declara e situación de excedencia voluntaria a don Antonio d Ugarte España, Juez comarcal de tercera categoría. co	n e n	tación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre. Anunciando haber sido solicitada por don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly la rehabilitación del título de	
destino en el Juzgado Comarcal de Cuéllar (Segovia Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se declara e situación de excedencia voluntaria a doña María de la Dolores Botija Menchero, Auxiliar de la Justicia Mu). 6422 n os 1-	Conde de O'Reilly Convocando a don Federico de León y Arias Saavedra y a don José María Vellúti Zbokowski en ei expediente de rehabilitación del título de Conde de Santisteban	6425
nicipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Madrid		de Lerín	6425 6425

	PAGINA	•	eagi n ▲
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopo lios (Sección de Locrius).—Autorizando al Director d la «Cindad de los Muchachos», de esta capital, par celebrar una rifa en combinación con la Loteria Na	e d	Incluyendo una vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Máloga en el concurso de traslados anunciamo do en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 ce los corrientes. Jubilando a la Celadora del Instituto Nacional de Ense-	
ciona: GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele comunicación.—Convocando subasta pública para co tratar la adquisición de 500 bozenes-columna, agrupado	,~ -	nanza Media de Lorca dona Manuela Rojo Frias Dirección General de Enschanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universi-	
en tres lotes, con destino al Servicio de Correos Dirección, General de Administración Local—Modificand la clasificación de la plaza de Secretaría de los Ayunta	. 6427	dad de Earcelona que se cita	6429 6429
mientos de Beariz, Calvos de Randin, Carballeda d Avia Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muiño Padrenda, Quintela de Leirado, San Juan de Rio, Sa	s. n	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que sé indican como opositores a la catedra de «Historia general del Arle» de la Universidad de La Laguna	6429
Amaro, Tabondela, La Teljeira. Trasmiras y Villar d Santos (Orense) Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d los Ayuntamientos de Haria, Mogan, San Bartolomé d	6427 e	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Pacultativos de Minas y Própricas Mineraligidas y Metalfugicas de Bélmes	
Lanzarote Tias, Tinajo y Yiaza-Femés (Las Palmas Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria	e e	Tribunal de oposiciones a placas de Profesores de térmi- no de aModelado y Vaciados—turno libre—vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artisticos).—Convocando a	
Taberno (Almería) Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d los Ayuntamientos de Cañamero y Garcíaz (Caceres	e . 6427	los señores opositores y señamado fecha, hora y lugar de presentación	64 30
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d lós Ayuntamientos de Zahara (Cádiz)	. 642 8	proper'r placas de Profesores de termino de «Dionio Ar- tistico» racantes en Escuelas de Artes y Oficios Artis- ticos).—Convocando, a los señores opositores y sefualar- do fectes, lugar y hora de presentación	6430
Campillo, Chucena, Palos de la Frontera y Villablanc (Huelva) Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d	6 428 .	(Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numera- rios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de Escuelas de Peritos Industrialist,—Convocando a los	Create
los Ayuntamientos de Chilluévar, Hornos de Segura Montizón y Noalejo (Jaén) Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria d	. 6428 e	señores opositores y seinlando fecha, hora y lugar de presentación. TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anun-	6430
los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Sorihuel de Guadalimar, Torres de Albanchez y Villardompard (Jaén)	0 . 6428 -	ciando subasta-concurso para ejecución de las obras que se citan Anunciando la expropiación turgente de una parcela de	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hi dráulicas —Rehabilitando la concesión otorgada al Pre- sidente de la Comisión Organizadora de la Comunida de Pegantes de Nava'eno	- 1	terreno en Gijon AGRICULTURA.— Subsecretaria.— Haciendo públicas las declaraciones que con arregio a lo dispuesto en la Les	6432
Autorizando al Patronato Laboral «Francisco Franco» la obras de desviación del río San Juan, en término d Mieres (Oviedo)	8) B	de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrarias Ejemulares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio res- pecto de las finoss que se citan a contunación.	
EDUCACION NACIONAL.—Subsceretaria.—Jubilando a Porter) don Eduardo García Villafafila, por cumplir ledad reglamentaria	i	ANEX:) UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
		and the second s	-

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que cesa en el cargo que se indica y pasa a la situación de reserva el General de División don Jesús Badillo Pérez.

Vengo en disponer que el General de División don Jesús Badillo Pérez cese en el cargo de Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del actual

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejerdito AGUSTIN MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación al Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la Escala de prestaciones del Subsidio Familiar.

Habiéndose padecido error al redactar el articulo septimo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dieciseis de octubre seguiente), por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Famillar.

debe entenderse que el citado artículo queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir a partir del día primero del año siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se adapta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1955, a la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La disposición adicional segunda de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado encomendó a los distintos Ministerios la misión de acomodar a los preceptos de la misma los Reglamentos Orgánicos de todos los Cuerpos que de ellos dependan.

Para dar cumplimiento a la expresada disposición en lo que atañe al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas y al solo efecto de llevar a cabo in adaptación ordenada, de acuerdo con el informe emitido por la Presidencia del Gobierno y con el dictamen favorable del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedan derogados los artículos veintinueve al cincuenta y tres del capítulo octavo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas. de veintiuno de enero de mil novecientos cinco, y se sustituyen por los que a continuación se expresan:

«CAPITULO VIII

Articulo veintinueve.—Los Ingenieros del Cuerpo de Minas, hasta que causen baja definitiva en el Cuerpo, se, hallarán en éste en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Supernumerario.
- c) Excedente.

Artículo treinta.—Se hallarán en servicio activo:

a) Cuando sirvan empleos en la piantilla orgánica del Cuerpo, o al que expresamente, y sin integrar Cuerpo tengan asignado, aunque autorizados en forma regia-mentaria por el Ministro de Industria, sirvan ademas destino en Organismos del Movimientos o Autónomos, previa declaración de compatibilidad de ambas funciones Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos cuyos sueldos figuren en el capitulo primero, artículo primero, de los presupuestos generales del Estado cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por Ley.

b) Cuando con autorización del Ministro de Industria sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento. Esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de Ingenieros que previamente haya sido fijado por Orden del Mi-

nisterio de Industria.
b) Cuando se hallasen o les correspondiese la situación de servicio activo en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro por aplicación del Decreto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, des-arrollado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre destino y situación de los funcionarios al servicio de la Administración Central y Territoriales de la Alta Comisaria de España en Marruecos, Africa Occidental Española y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Para ser destinados por primera vez los Ingenieros recién ingresados en el Escalafón del Cuerpo deberán haber presentado instancia pidiendo entrar al servicio del Estado un mes antes, por lo menos, de la fecha en que se produzca la vacante que dé origen a su ingreso

Artículo treinta y uno.—Pasarán a la situación de su-

pernumerario:

Primero. Los que previa autorización del Ministerio sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica del Cuerpo, en Organismos del Movimiento o Autónomo de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente.

Segundo. Los que presten servicio en la Administra-ción de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Posesiones Españolas de Africa y Alta Comisaria de Es-

paña en Marruecos.

Tercero. Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados precisamente por su cualidad de Ingenieros de Minas.

Articulo treinta y dos.—Los Ingenieros que presten sus servicios facultativos en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se considerarán incluídos en el preceden-

te artículo treinta y uno.

Articulo treinta y tres.—Cuando dos o más Ingenieros supernumerarios de igual clase soliciten darse de alta en el servicio del Estado el orden de preferencia para su colocación será el de prioridad de sus respectivas instancias, y en el caso de que lo solicitaren con la misma fecha será preferido el que fuera más antiguo en el Escalafón.

Articulo treinta y cuatro.—Los Ingenieros de Minas que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tengan derecho a situación diferente, pasarán a la situación de excedencia, que por razón de las causas en que se funda, podrá ser:
a) Especial.

b) Forzosa.

Voluntaria. C)

Seguirán rigiéndose por las Reglamentaciones vigentes las suspensiones, las licencias y los derechos originados

Articulo treinta y cinco.—Se considerarán en la situa-ción de excedencia especial a los Ingenieros de Minas del Cuerpo que desempenen cargos:

a) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
b) De confianza del Gobierno, con nombramiento
por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

c) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

Tendrá la misma consideración de excedencia especial la producida por servicio militar durante el período obligatorio de permanencia en filas, si no fuera compatible el destino del funcionario en el Ejército con el que sirva en la Administración Civil del Estado.

No se considerará en situación de excedencia especial a los Ingenieros que hayan sido designados para el ejer-

cicio de cargos con carácter permanente.

Articulo treinta y seis.—La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

a) Reforma de plantilla o supresión del cargo que el Ingeniero tengan designado y que signifique su baja obligada en el servicio activo.

Imposibilidad de obtener el reingreso en el servicio activo cuando con carácter forzoso cese en la situación

de supernumerario.

Articulo treinta y siete.—Procederá declarar la exce-

dencia voluntaria en los casos siguientes:

A) Cuando lo solicite el Ingeniero del Cuerpo de Minas que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración Local y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa.

B) A petición del interesado que por conveniencia o necesidad particular pretenda cesar en el servicio y no se encuentre en ninguno de los casos anteriores. En este caso, la concesión quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

C) Cuando los Ingenieros de Minas a quienes corresponda ingresar en el Cuerpo no hayan presentado instancia en la forma y plazo dispuestos en el último párrafo del artículo treinta del presente Reglamento.

Artículo treinta y ocho.—No podrán concederse las situaciones de supernumerario o de excedente, en su carácter voluntario, mientras que el Ingeniero a que afecten esté sometido a expediente y no haya cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento, podrán otorgarse las situaciones citadas, con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél, o la parte del mismo pendiente, al reingreso del Ingeniero.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pasase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que en difinitiva pudiera imponérsele no resultase de posible cumplimiento mientras se encontrara en la misma,

se hará efectiva a su reingreso.

Artículo treinta y nueve.—Solamente a la situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que al Ingeniero corresponda con arreglo a las Leyes.

Articulo cuarenta.-Los Ingenieros declarados supernumerarios quedarán privados desde la fecha de tal declaración de percibir el sueldo y remuneraciones propias de su categoria, produciendo vacante, que deberá ser cu-bierta en la forma reglamentaria, y reputándose a los demás efectos como en servicio activo El tiempo que permanezcan en esta situación será de abono a efectos pasivos. En las clasificaciones que procedan se considerarán como sueldos para la determinación del regulador los correspondientes a su categorías dentro del Cuerpo de Minas.

Los Organismos autónomos o del Movimiento donde presten servicios Ingenieros de Minas en situación de supernumerarios quedarán obligados a ingresar en el Tesoro Público, con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al cinco por ciento del sueldo de aquéllos en el Escalatón del Cuerpo y de los demás emolumentos computables a efectos pasivos, cualquiera que sea el régimen individual de derechos pasivos aplicable, y sin perjuicio de que los interesados satisfagan, en su caso, la questa que los entrependa pora majorar los mínimos

la cuota que les corresponde para mejorar los mínimos. Articulo cuarenta y uno.—Los excedentes especiales del parrafo primero del artículo treinta y cinco, mientras desempeñan el cargo conferido, seguirán ascendiendo en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y les será de abono a efectos pasivos, y en general a todos efectos, el tiempo que permanezcan en dicha situación, Podrán percibir el sueldo de su categoría y clase si renuncian al del expresado cargo, y tendrán derecho a reserva de empleo y destino que sirvan al ser declarados en excedencia especial. Para determinación del sueldo regulador de su haber pasivo se tomará como sueldo el correspondiente a su categoría y clase en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, si no les correspondiera otro mayor, pero en todo caso conforme a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias.

Si durante la excedencia especial de algún Ingeniero se produjera su ascenso y la plaza reservada cuando pasó a aquella situación fuera de categoría inferior a la nueva del interesado, quedará automáticamente vacante aquella plaza, la que deberá cubrirse por los trámites normales reglamentarios, reservándole aquella a la que corresponda destinarle en su nueva categoría.

Los declarados excedentes especiales por cumplimiento del servicio militar obligatorio gozarán de la reserva del destino que desempeñasen al incorporarse al Ejército; continuarán ascendiendo en la escala de su Cuerpo como si se encontrasen en servicio, pero sin derecho e la percepción de haberes, siéndoles de abono el tiempo que permanezcan en filas. Si el ingreso al servicio del Estado se produjese durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de su empleo a efectos legales, previa exhibición del documento que justifique aquella circunstancia, consignándose en la propia diligencia de posesión la aplicación de los beneficios señalados anteriormente.

Artículo cuarenta y dos.—Los excedentes forzosos continuarán la progresión de su escala con derecho a percibir los dos tercios del sueldo y, en su caso, los de las remuneraciones correspondientes a su categoría y clase El tiempo que dure tal situación será de abono a efectos pasivos. Dichos devengos les serán satisfechos con cargo al presupuesto por el que percibían sus haberes cuando procedan de la situación de supernumerarios, si el citado presupuesto continúa formándose.

El Ministro de Industria puede disponer, cuando las necesidades del servicio lo hagan includible, que los excedentes forzosos se incorporen obligatoriamente a servir plazas de menor categoría y clase, siempre que el importe del sueldo y remuneraciones correspondientes a la que se les asigne sea superior al total de sus haberes de excedencia forzosa, Los servicios prestados en tales condiciones se estimarán lo han sido en la categoría personal de los interesados.

Los haberes pasivos que en su caso puedan percibir los Ingenieros que se encuentren en las situaciones de los dos párrafos anteriores se determinarán adoptando como reguladores los sueldos asignados en presupuesto a sus categorías personales.

Artículo cuarenta y tres.—Los excedentes voluntarios figurarán en el Escalafón del Cuerpo de Minas sin consumir plazas de plantilla en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se les computará el tiempo que permanezcan en dicha situación.

Los del grupo A) del artículo treinta y siete permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que las motivaron.

La excedencia voluntaria prevista en los grupos B) y C) del mismo artículo se concederá por el tiempo minimo de un año.

Los Ingenieros de Minas a los que se conceda el reingreso en el servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria serán colocados en el Escalafón del Cuerpo en la categoría y clase que tenían al pasar a dicha situación, con sujeción al tiempo de servicios en la misma.

No obstante lo anterior, los Ingenieros de Minas que se hallaban en las situaciones de supernumerarios el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a los que corresponda por la nueva clasificación y nomenclatura de situaciones la de excedencia voluntaria, tendrán derecho a continuar ascendiendo mientras permanezcan sin variar de situación, pero tan pronto como ésta cambie entrarán en el régimen común reglamentario para la nueva y sucesivas que vayan adquiriendo.

Si al corresponderles, por aplicación del párrafo anterior, el ascenso a la categoría de Ingeniero Jefe o Inspector no reuniesen las condiciones exigidas para ello, quedarán automáticamente inmovilizados en la cabeza de la categoría respectiva de subalternos o Jefes hasta tanto las completen, y, llegado este momento, ascenderán por el turno reglamentario, pero sin derecho a recuperar los puestos perdidos mientras completaran aquellas condiciones.

Artículo cuarenta y cuatro.—El supernumerario que cese con carácter forzoso en el cargo que venga sirviendo en Organismo autónomo o del Movimiento, por supresión de aquél o del propio Organismo, reingresará en el servicio activo en su escala, con efectividad del día siguiente ai del cese, cubriendo vacante de su categoría y clase, si la hubiera, y de no existir percibirá los haberes correspondientes a una categoría y clase inferior, ocupando la primera de la suya que se produzca. De no poder llevarse a efecto el reingreso por falta de plaza disponible, será declarado automáticamente excedente forzoso.

Cuando el cese sea motivado por faltas imputables al supernumerario, su reingreso se regirá por las normas establecidas en el párrafo anterior, pero, en todo caso, se le instruirá expediente disciplinario para esclarecer su conducta, con arreglo a los preceptos reglamentarios de aplicación al Cuerpo de Minas. La instrucción del expediente y su resolución será de la competencia del Ministro de Industria.

El cese voluntario en el Organismo autónomo o del Movimiento sin previo reingreso al servicio activo o pase a una de las situaciones previstas en los artículos treinta y cinco y treinta y seis y apartado A) del treinta y siete, o a otro Organismo autónomo o del Movimiento sin la autorización ministerial, motivará la declaración de excedencia voluntaria del apartado B) del citado artículo treinta y siete, y el reingreso al servicio activo se acomodará a lo establecido para ésta.

Articulo cuarenta y cinco.—Cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza, deberán incorporarse a su destino de origen, o al que les corréspondiera, si se hubiera dado el caso del segundo parrato del articulo cuarenta y uno, en el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, desde el cese en el cargo.

De no hacerlo así, pasarán automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo treinta y siete

Artículo cuarenta y seis.—El reingreso de los excedentes forzosos se hará por orden del mayor tiempo en esta situación sin necesidad de que lo soliciten, y en vacante de su categoría y clase. Si no la hubiera y el interesado pretende el reingreso, podrá adjudicarsele plaza de categoría y clase inferiores, que no corresponda al mismo turno, y salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarenta y dos.

Articulo cuarenta y siete.—Los excedentes voluntarios del grupo A) del artículo treinta y siete, al cesar en el Cuerpo en que estuviesen sirviendo en activo, podrán pedir el reingreso dentro del plazo de diez dias, acompanando certificación de la Jefatura de Personal del Cuerpo de su procedencia, acreditativa de los servicios prestados hasta su cese y de la conducta observada, y les será concedido únicamente con ocasión de vacante. Si de dicho certificado resultase haber sido sancionado, el reingreso quedará condicionado a un nuevo enjuiciamiento, con arreglo a las normas propias del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

De no presentarse la solicitud de reingreso en el término expresado, se les considerará incluidos en el apartado B) del mismo precepto, con efecto desde la fecha de cese en el Cuerpo en que estaban en activo.

Articulo cuarenta y ocho.—Los excedentes voluntarios de los grupos B) y C) del articulo treinta y siete que soliciten la vuelta o ingreso, respectivamente, al servicio

activo presentarán, para constancia en su expediente personal, certificado de antecedes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados y de si con-servan o han perdido la nacionalidad española, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo o cargo oficial.

Artículo cuarenta y nueve.—Si se produjese concurrencia de peticiones de reingreso la preferencia para conce-

derlo será la siguiente:

Primero. Excedentes forzosos. Segundo. Supernumerarios. Tercero. Excedentes voluntarios.

Para adjudicar vacante a los excedentes voluntarios, tendrá que haber transcurrido al menos un mes desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro Ge-

neral del Ministerio.

En las instancias en que soliciten la vuelta al servicio activo los excedentes voluntarios, podrán los Ingenieros pedir que se demore su reingreso hasta que exista vacante, que reglamentariamente les corresponda, en población determinada.

Articulo cincuenta.-Se suprime la cesantía como corrección disciplinaria señalada en el artículo sesenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, y como resultante de la aplicación de los artículos veintidos y treinta del mismo Cuerpo legal.

A efectos de responsabilidad disciplinaria, se considerarán como faltas graves, además de las enumeradas en el artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, en relación con el artículo setenta y dos del presente Reglamento:

a) No posesionarse dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de li-cencia. Si el retraso fuera mayor de diez días, el Ingeniero incurrirá en falta muy grave de abandono de destino.

b) Ocultar causa de incompatibilidad en el percibo de sueldos sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho el Ingeniero según las normas de este Reglamento.

La reincidencia en los hechos expresados en los apar-

tados anteriores constituirá falta muy grave.

Articulo cincuenta y uno.—La suspensión de funciones por el tiempo que el Gobierno designe, constituirá una corrección disciplinaria de orden administrativo. El Ingeniero a quien se aplique no podrá, mientras dure aquélla, desempeñar servicio alguno, ni cobrar sueldo ni emolumento del Estado

Artículo cincuenta y dos. — El Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Minas se compondrá de las tres

escalas siguientes:

Primera. Escalafón de Ingenieros pertenecientes al Cuerpo.

Segunda. Escala complementaria de Ingenieros con

derecho a ingresar en el Cuerpo.

Tercera. Escala honorifica de Ingenieros jubilados El Escalafón del Cuerpo se compondrá de todos los Ingenieros que hayan ingresado y no hayan salido del mismo, numerados correlativamente en cada categoría y clase por el orden de antigüedad que proceda reglamentariamente.

Llevarán los números que les corresponda los Ingenieros de Minas en servicio activo y los excedentes especiales, y se incluirán en el Escalafón los supernumerarios, excedentes forzosos y excedentes voluntarios, pero sin número, e inmovilizados los últimos en el lugar que ocupaban al producirse dicha situación, hasta que pasen a otra distinta, salvo lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres.

En la escala complementaria se colocarán, numerados por orden correlativo de antigüedad en la obtención del derecho de ingreso en el Cuerpo, todos los Ingenieros de

Minas que lo vayan adquiriendo.

Dicha antigüedad será la de la fecha en que a cada Ingeniero se le reconozca tal derecho, siendo el orden de los que lo obtengan en la misma fecha el correiativo que fije en su resolución el Organismo clasificador regiamentario.

Figurarán en la escala honorifica los Ingenieros que por jubilación hayan cesado en el servicio del Cuerpo, dentro de la última categoría y clase en que hubieran pertenecido, y en cada una de ellas por orden cronológico de jubilaciones.

Articulo cincuenta y tres.—Los Ingenieros no podrán salir fuera del punto de su residencia para asuntos particulares sin obtener previamente licencia del Ministro o del Director general del que dependan.

En casos de urgencia, sin embargo, los Jefes de los Distritos podrán conceder ocho días de permiso a los Ingenieros que estén a sus órdenes, e igual permiso podrán conceder también los Gobernadores a los indicados Jefes; pero tanto los unos como los otros darán inmediatamente conocimiento de los permisos que concedan, al Director general, quien podrá prorrogar o conceder por sí los permisos por un plazo de veinte días.

Siempre que un Ingeniero solicite del Director o Ministro alguna licencia, deberá dirigir la correspondiente instancia por conducto de su Jefe inmediato, quien la

acompañara de su informe.

La concesión de licencias se sujetará a las disposi-

ciones generales que sobre el particular rijan.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se adiciona al Reglamento de veintiuno de enero de mil novecientos cinco la siguiente disposición transitoria:

Los Ingenieros de Minas a quienes por aplicación de este Reglamento corresponda variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en él se definen, lo solicitarán del Ministerio de Industria, con la justificación procedente en cada caso, dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si los interesados no formulasen la expresada solicitud, el Ministerio de Industria hará de oficio la oportune declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo treinta y siete de este Reglamento, si de los antecedentes que obren no resultase distinta situación a favor del funcionario. Los efectos de la resolución que se adopte se computarán desde que finalice el plazo de dos meses, sin que sea admisible en este caso recurso alguno.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Reglamento

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Antono Inaraja Arévalo Jeje del Ser-vicio de Intervención en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO del 12 de junio último,
y de conformidad con la propuesta
de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Comandante

de Intervención Militar del Ejército de Tierra don Antonio Inaraja Arévalo, destinado actualmente en la Intervención General del Ministerio del Ejército, Jefe del Servicio de Intervención del Gobierno General del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los haberes correspondientes, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se dispone la haja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Cabo de Infanteria Antonio Hernández Palenzuela.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la si-tuación de licenciado el Cabo de Infan-teria Antonio Hernández Pelenzuela, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Francisco Juárez Contreras.

Ilmo. Sr.: Por incompatibilidad con el clima, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el soldado Francisco Juárez Con-treras, debiendo causar alta en la Maes-tranza de Artillería de Sevilla, a la que

partza de Archieria de Sevilla, a la que partenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno General del Africa Occidental Española del Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, don Lucio Jerez Espinazo.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo inmediado el Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, con destino en el Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española, don Lucio Jerez Epinazo, y de conformidad con la propuesta de V I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el mismo por no existir vacante de su empleo en las Plantillas del mismo, debiendo quedar en la situación de disponible en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

za de Madrid).

Lo que participo a V. I. para su cono-cimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Juan Sánchez Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y por haber pasado destinado a ocupar una plaza de Ajustador en los Territorios del Africa Occidental Española, dependiente del Grupo de Automóviles de Canarias, el soldado Juan Sánchez Hernández, he tenido a bien disponer cause baja en su actual destino en el Gobierno General de los mismos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1955.

· CARRERO

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se destina al Servicio de Estadisti-ca de la Alta Comisaria de España en Marruecos al Estadístico facultativo de segunda, don Andrés Garcia Obensa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y como resultado del concurso celebrado por el Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien nombrar al Estadístico Fa-cultativo de segunda don Andrés García Obensa para una plaza de la expresada clase en el Servicio de Estadística de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Benedicto Hernández Herrero en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción nú-mero l de Salamanca don Benedicto Hernández Herrero, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector pro-cincial de la Justicia Municipal de Sa-lamanca, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de octubre de 1955.

TTURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don José de Leiva Montoto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez e Primera Instancia e Instrucción de Ecija don José de Leiva Montoto, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Pro-vincial de la Justicia Municipal de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

TTURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Rajael Salazar Bermúdez en el cargo de Ins-pector provincial de la Justicia Muni-cipal de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez e Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara don Rafael Salazar Bermú-

dez, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Este Minsterio ha tenido a bien dis-poner cese en el cargo de Inspector pro-vincial de la Justicia Municipal de Guadalajara, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1955 por la que se promucve a Secretario de la Administración de Justicia de la ter-cera categoría a don Avreliano Guglieri López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el articulo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el el turno segundo de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento. A Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por jubilación de don Damián Cantero Sainz a don Aureliano Guglieri Lónez, que desempeña su cargo en el de Villajnosa y fígura en lugar preferente. villajovosa y figura en lugar preferente en el Escalafón de la categoría. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 27 000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan conforme precentian las le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1955.—Por de-legación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de exceden-cia voluntaria a don Antonio de Uaar-te España. Juez comarcal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de Cuéllar (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las dis-posiciones legales y accediendo a lo so-licitado por don Antonio de Ugarte España. Juez comarcal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de

Cuellar.
Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de exce-dencia voluntaria a doña Maria de los Dolores Botija Menchero, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 19 de Madrid. .

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Botija Menchero. Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal mimero 19 de Ma-

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado el del articulo esto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del articulo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia vo-luntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento

y demás efectos.
Dlos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1955.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganiveto de Granada (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de nueva Sección de niñas en la Escuela Preparatoria pará el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Medla Féminino «Ganivet», de Granada (capi-

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Corporación Municipal de Granada, localidad sución Municipal de Granada, localidad su-perior a los 20.000 habitantes, presta su-conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la Maestra que en su día se designe para regentarla, que existe crédito en el Pre-supuesto de gastos de este Departamen-to para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, y el fa-vorable informe emitido por la Inspec-ción Central de Enseñanza Primaria. Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se considere creada provisionalmente la cuarta Sección de niñas de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Ganivet», de Granada

(capital). La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón Ge-neral del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentaria, y para la

que se designe para regentaria, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Sección será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vicentas por la Dirección del Instituto don. gentes, por la Dirección del Instituto donde la misma se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese apro-badas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera opo-sición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Oreación de Escuelas recabará informe sobre la funcion de Escuelas recabará informe sobre la funcion de Canada de La Canada de La Canada de Canada su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndo-

se en su consecuencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid. 23 de septiembre de 1956.

HUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definiti-va al contratista de las obras de cons-trucción de las Escuelas de Lezama de Mena. Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos)

Ilmo Sr.: Vista la solicitud del con-fratista de las obras de construcción de las Escuelas de Lezama de Mena. Ayun-tamiento de Valle de Mena (Burgos), ion Tomás Sáez Ortiz en petición de que le seu devuelta la fianza consti-fuida para garantizar la ejecución de las ruencionedes obras: mencionadas obras:

Teniendo en cuenta que la Asesoria Ju-ridica de este Ministerio ha emitido el

ridica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen; «Examinado el expediente de devolución de fianza de las coras de construcción de las Escuelas unitarias de Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).; resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que las obras ha sido de conformidad y que las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Aseso-ría Juridica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Tomás Sáez Ortia, contratista de dichas obras, el cual deberá acretica el pago del impuesto de discepción de concerta de derechos reases por el concepto de cancelación»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien prenserio dictamen, na tendo a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que el Ilmo. Br. Delegado Central de Hacienda: Caja General de Depósitos, entregará al contratista de las referidas obras. don Tomás Sáez Ortiz, el importe del resguardo, de fecha 18 de ciciembre de 1952, por 6.000 pesetas, números 806.390 de entrada y 134.698 de registro, una vez abonados los derechos reales corresponabonados los derechos reales correspon-

dientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y clectos

Dios guarde a V. I. murhos años. Madrid. 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se amplia nucramente el plazo senalado en el último párrajo del ar-ticulo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, referente al personal Auxiliar administrativo interino del Departamento.

Timo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de los corrientes. Este Ministerio ha dispuesto que el plato de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos de Auxiliares de Administración de tercera clase, dependientes de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efe tos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmio. Sr. Subsecretario de este Minisnio. teric.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuslas de Bocadara-Ciudad Rodrigo (Sala-

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Bocadara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulada por el Arquitecto-director de las mismas, don Joannio Recello. quin Secall.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a rea-lizar en 23 de los corrientes, y en 27 de los mismos fué intervenida por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y se une el acta de recepción de las referidas opras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aprieben las actas de recep-ción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras. así como también:

1.º Abonar al contratista de las referidas obras, don Ismael Huebra Gonzalez, la cantidad de 259.78 pesetas, como saldo de su liquidación, de las siguiente forma: 259.34 pesetas con cargo a la aportación municipal y 0.44 pesetas con cargo al Esrado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, así como también se abone con cargo al Estado ai Arquitecto don Joaquin Secall, la cantidad de 186.42 pese-tas, y al Aparejador, don Ricardo Mateos Oribe, la de 99.84, como saldo de los honorarios.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Salamança, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanal Delegado Administrativo de Enseñan-za Primaria de dicha provincia el impor-te de los resguardos de 7 de octubre de 1954, por 59.34 pesetas, números 671 de entrada v 436 de registro, y el de 23 de ju-lio de 1955, por 200 pesetas, números 680 de entrada v 401 de registro, que en to-tal hacen 259.34 pesetas. Que dicho fun-cionario abonara a la contrata la citada cantidad de pesetas 259.34, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el per-ceptor. ceptor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Pios guarde a V. I. muchos años.

Septiembre de 1955. Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueban las actas de re-cepción y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Garriguella (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Garríguella (Gerona), formulada por el Arquitecto escolar den Claudio Díaz; Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente, y que en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 23 de septiembre, y en 27 del mismo fue fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

de la Intervención General de la Administración del Estado,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actus de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un total de 373.654.04 pesetas, así como también se abone al Arquitecto don Claudio

Díaz. Director de las referidas obras. la cantidad de 2.838.16 pesetas, y al aparejador 1.702.89 pesetas como saldo de sus honorarios sin perjuicio de los descuen-tos a que haya lugar, abonándose al Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) la de 169.99 pesetas, como mayor aporta-ción verificada por dicho Municipio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se convoca a concerso de traslado la câtedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filoso-sía y Letras de la Universidad de Valla-dolid, y cumplicos los trámites previos a

doind, y complicos los traintes previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Este Ministerio ha resuelto, de confor-midad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada catedra para su provisión, en propiedad,

a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BO-LETIN OFTCIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la catedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra cie «Derecho civil» en la Facultad de De-recho de la Universidad de Barcelona. y cumplidos los trámites previos a que, se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo

con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedrá para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Le-res de 29 de julio de 1943 y 16 de diciem-bre de 1954. Real Decreto de 17 de febre-ro de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo)

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por INDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se dispone que la concesión de admisión temporal de benzol para su transformación en jenol sintético con destino a la exportación, otorgada, con carácter provisional, por el plazo de va año a la entidad Unión Química de Norte de España. Norte de España, S. A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El artículo sexto del Decreto de 23 de mayo de 1952, por el que se otorgó a Unión Química del Norte de España. S. A., la admisión temporal de benceno para su transformación en fenol sintético, fija el plazo provisional de un año para la vigencia de la misma, y previene que, transcurrido éste, la Intervención de la fábrica remitirá una Memoria sobre su desarrollo, en vista de la cual y del informe de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio resolverá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse;

Resultando que de los citados informes Resultando que de los citados informes y Memoria se desprende que las operaciones de la transformación realizadas hasta la fecha se han desarrollado con toda normalidad. produciendose un promedio de rendimientos sensi b le men te igual al enalado en la concesión como limite mínimo, y habiendose exportado 129.375 kilogramos de fenol;

Considerando que este desenvolvimiento favorable de la concesión durante el período provisional de su vigencia pone de manifiesto el acertado planteamiento de la misma y las ventajas económicas que de su ejercicio se derivan aconsejan su continuación en las mismas condiciones anteriormente señaladas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de benzol para su transformación en fenol sintético con desino a la exportación, otorgada con carácter provisional, por el plazo de un año a la entidad Unión Química del Norte de España, S A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter

permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid. 29 de septiembre de 1955.--Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Téc-nicos Comerciales del Estado, por nom-bramiento de Agregados de Economía Exterior.

Ilmo. Sr.: Ascendidos por Decreto de esta misma fecha, a Técnicos Comerciales, Jefes de tercera clase, con efectos de 2 de agosto de 1955. los siguientes Técnicos Comerciales del Estado. de primera clase don Adolfo Collantes y Alvarez Buylla. don Alberto García Muñoz y don Eduardo Soler y Garay, todos ellos en propiedad. y don Carlos Franco Bores, en comisión de servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente corrida de escalas, con

efectos del expresado día 2 de agosto

de 1955: A Técnicos Comerciales del Estado de primera clase ascienden, en propiedad, don Francisco Espinós de Motta, ocupando la plaza número 9 de la citada categoría; don Manuel de la Chica Casinello, la plaza número 10; don Luis María Valdemoro y López de Baró, la plaza número 11; don José Romero Valenzuela, la plaza número 12, y don Angel Corral Saiz, la plaza número 13; estos tres últimos en comisión de servicio.

A Técnicos Comerciales del Estado de segunda clase ascienden, en propiedad, don Huberto Villar Sarraillet, don Ra-fael Aguilar Cacho, don Enrique Manza-nares López y don Leopoldo Zumalacá-

nares López y don Leopoido Zumaiacarregui Calvo, que ocuparán las plazas números 7, 8, 9 y 10, respectivamente.

Y en comisión de servicio, don Alvaro Iranzo Comas, don Roberto Fernández Mata y don José Rivillo, que ocuparán las plazas números 11, 12 y 13, respectivamente, de dicha categoría.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1955.--Por de-

legación, Raimundo Basabe.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alsada in-terpuesto por don Antonio Raimondo Grosso, Director del «Hotel Mensis», de Madrid.

Ilmo. Sr., Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Raimondo Grosso, Director del «Hotel Menfis», de Madrid contra resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 19 de enero de 1955;

Resultando que en visita de inspección Resultando que en visita de inspeccion girada el día 21 de mayo de 1954 al establecimiento expresado se pudo comprobar que en las habitaciones del mismo números 508, 601, 608, 903 y 926 no se exhibían los carteles indicadores de precios previstos en la Orden de 19 de julio de 1952 por cuyo motivo se procedió a levantar la correspondiente acta, e instruído en su virtud, el oportuno experiorden en su virtud, el oportuno experiorden en su virtud, el oportuno experiorden en su virtud. levantar la correspondiente acta, e instruído en su virtud, el oportumo expediente no alegó el industrial deferencia en el plazo de siete días que le fué concedido, consideración alguna en su defensa; visto todo lo que la Dirección General del Turismo dictó resolución en 17 de enero de 1955 acordando imponer una multa de 4.000 pesetas a la Dirección del «Hotel Menfis», así como amo estarle severamente decisión ésta que nestarle severamente, decisión ésta que fué notificada al interesado el día 6 de febrero de 1955,

febrero de 1955,
Resultando que contra el expresado
acto administrativo, don Antonio Raimondo Grosso, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de
alzada ante este Ministerio, solicitando,
en su escrito, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Madrid el día 17
de febrero de 1955, fuera condonada la
sanción impuesta o rebajada su cuantía,
y que en caso de mantenerse la misma
no se hiciese pública por medio alguno,
a cuyo fin alegó, fundamentalmente que
no pudo alcanzarle responsabilidad en el
hecho de que clientes de su industria hecho de que clientes de su industria sustrajesen de los departamentos por ellos ocupados los carteles indicadores de precios y que tampoco debía imputársele ninguna negligencia habida cuenta el creddo número de balidación de la companya de la co crecido número de habitaciones del hospedaje, asi como el de viajeros que se alojan en el mismo, deteniéndose, además, en exponer su criterio de que la publicidad de la sanción impuesta en el presente caso, lejos de resultar beneficiosa

seria perjudicial y contraproducente; Resultando que trasladado el recurso minforme de la Dirección General del Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución

recurrida:

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja Geenral de Depósitos:

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, és-ta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre si-

Considerando que probada en el expediente y reconocida por el recurrente la infracción de que se trata, deben repu-tarse inoperantes las alegaciones formutarse inoperantes las alegaciones formuladas, toda vez que la obligación de exhibir en todas las habitaciones del hotel los carteles indicadores de précios afecta includiblemente al Director del mismo, por ser el representante de la Empresa, sin que pueda desvirtuarse la observación de aquel deber con argumentos que ciertamente evidencian una negligencia en el cumplimiento de lo que se tiene ordenado: ordenado:

ordenado;
Considerando que tampoco son aceptables las razones aducidas para que no se dé publicidad a la sanción impuesta ya que la misma es preceptiva, según dispone el artículo quinto de la Orden de 19 de julio de 1952, y la aconsejan razones de general ejemplaridad, por todo lo cual procede confirmar la resolución recurrida.

recurrida,

Este Ministerio ha acordado desestimar

el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION GENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Sargento de cualquiera de las Armas del Ejército de Tierra, vacante en Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, el diez por ciento del sueldo como gratificación indigena, masita doble, más dos mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo y la gratificación de mando reglamentaria.

La campaña mínima será de veinti-

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no po-drá solicitar nuevo destino. Transcurridos veinte meses desde la

incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siendole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hara constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompa
nar a las solicitudes será la ficha re
sumen que preceptúan las instrucciones

para la redacción de las hojas de ser
vicio aprobada por Orden de 21 de mar
zo de 1953 («D. O.» núm. 71); informe
del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a

que pertenece el interesado; certificación

acreditativa de no padecer lesiones de

tipo tuberculoso de carácter evolutivo,

sean o no baciliferas, así como no pre
sentar desviación acentuada de la nor
malidad psíquica de tipo caracterológi
co o temperamental, y cuantos docu
mentos y certificados estime oportuno

aportar en justificación de los méritos

que alegue. que alegue.

El plazo de admisión de las solicitudes

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Presidencia del Gobierno, aprecian do libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Modrid 4 de contura de 1055. El Di

Madrid. 4 de octubre de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Teniente de Inten-dencia del Ejército de Tierra en el Go-bierno General del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante e Teniente de Intendencia del Ejército de Teniente de Intendencia del Ejército de Tierra, vacante en Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, tres mil quinientas pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria. glamentaria.

glamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina le dispessición vicenta no que determina la disposición vigente, no siendole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Marruecos y Colonias.

La documentación minima a acompanar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones
para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de
narzo de 1953 («D. O.» núm. 71); informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter
evolutivo, sean o no bacilíferas, así como
de no presentar desviación acentuada
de la normalidad psíquica, de tipo ca-

racterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes

será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libromento la monte del Gobierno, apreciando la libromento la monte del compositor de libromento.

do libremente los méritos y circunstan-cias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exi-gidas o declarar desierto el concurso. Madrid, 30 de septiembre de 1955.— El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Pablo de Churruca y Dotres la rehabi-litación del título de Conde de Santa Ana de Izaquirre.

Don Pablo de Churruca y Dotres ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre, concedido el 16 de julio de 1769 a don Mateo de Izaguirre y Eguren, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madria, 19 de octubre de 1955.—El Sub-secretario. R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly la rehabilitación del título de Conde dc O'Reilly.

Don José Ignacio de la Cámara y Don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de O'Reilly, concedido, el 23 de octubre de 1771 a don Alejandro O'Reilly y Mac Dowel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al Tese los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 19 de octubre de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Federico de León y Arias Saavedra y a don José Maria Velluti Zbikowski en el expediente de rehabiltiación del título de Conde de Santisteban de Lerin.

Don Federico de León y Arias de Saavedra y don José María Velluti Zbikows ki har solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santisteban de Lerin, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 19 de octubre de 1955.—El Sub-

cretario, R. Oreja

Turnando Secretarias vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944 y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secre-tarias de primera, segunda y tercera ca-tegoria vacantes en esta fecha, con ex-presión del turno a que cada una corres-

Vacante	Causa de la misma	Turno
	Secretarias de primera categoria	The state of the s
Barcelona número 2 o la que resulte desierta en los concursos previos de		of the state of t
traslado (Orden 25-11-1954)	Defuncion de don Rodrigo Emo Palos	Concurso entre Secretarios interinos de la primera categoría
Madrid número 21 o la que resulte de- sierta en los concursos previos de tras- lado (Orden 5-12-1949)	Defuncion de den Eustasio Miguel González Arranz	Oposición restringida,
	Secretarias de segunda categoria	
Segovia o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Or-	Excedencia de don Miguel Angel Clavi-	
	jo Montourssy	Concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
	Secretarias de tercera categoria	
Cenegin (Murcia) (5.500)	Jubilación de don Juan Espín López	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoria por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto 25-6-1954).
Verili (Orense:	Excedencia de don Luis Puga Pousa	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Guerpo.
Villafranca de Oria (Guipúzcoa) o la que resulte desierta en los concursos previos		0.00
de traslado (Orden 26-11-1954)	Defunción de don David Alvaré González.	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Calasparra (Murcia) o la que resulte de- sierta en los concursos previos de tras-		
Iado (Orden 25-11-1954)	Jubilación de don Emilio Vicedo Guijarro	Concurso entre Secretarios interinos de
La Caniza (Pontevedra)	Jubilación de don José Gómez Ferreiro	la tercera categoria. Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoria por antigüedad de servicios efectivos en la misma (De-
Entrino (Orense) o la que resulte desier-		creto de 25-6-1954).
ta en los concursos previos de trasla- do (Orden 25-11-1954)	Traslado de don Vicente Alejandro Torres	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad
Navahermosa (Toledo)	Separación de don Rafael Sanz Fernán- dez	en el Cuerpo. Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de
Montoro (Córdoba)	Jubilación de don Pedro Criado Isasa	servicios efectivos en la carrera (Decre- to 25-6-1954). Comeurso de traslado entre Secretarios de tercera categoria por antigüedad en
Pedro Martinez (Granada)	Jubilación de don Joaquín García Abarca	el Cuerpo. Concurso de trasiado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de
Beas de Segura (Jaén) o la que resulte desierta en los concursos previos de		servicios efectivos en la misma (Decre- to de 25-6-1954)
traslado (Orden 25-11-1954)	Jubilación de don Domingo Jesus San- juán	Concurso de ascenso entre Secretarios de
		categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Medina del Campo (Valladolid)	Jubilación de don Cipriano Sánchez Moratos	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (De-
Pego (Alicante)	Defunción de don Manuel de Salazar Hernández	creto de 25-6-1954). Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el
Baztán (Navarra) o la que resulte desier- ta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Excedencia de don Juan Ayerra Salinas.	Concurso entre Secretarios suplentes de
Los Palacios (Sevilla) o la que resulte en los concursos previos de traslado (Or-		la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
den 25-11-1954)	Defuncion de don Salvador Castillo Pe- ñalver	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Igualada (Barcelona)	Jubilación de don Juan Bordas Barrot	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decre- to de 25-6-1954)
		VO ME AUTO-18(PE)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Director de la «Ciudad de los Muchachos», de esta capital, para celebrar una rita en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 19 del mes en curso, se autoriza al señor Director de la «Ciudad de los al señor Director de la «Ciudad de los Muchachos», de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio de 1956, en la que habrán de expedir 56,000 papeletas, cada una de las cuales confendrá un número que venderán al precio de 10 pesetas y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: una motoricleta «Iruña», con número de motor 3,600, valorada en 16,450 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de numero sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio: otra motocicleta de la misma marca y precio, con número de motor 3.583, para el segundo premio; otra motocicleta de las mismas características que las anteriores y con motor número 3.420, para el tercer premio, y una bicicleta de caballero, marca «Orbea», modelo de paseo, con cuadro de 53 cenmodelo de paseo, con cuadro de 53 centímetros, completamente equipada y va-lorada en 1.250 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid. 21 de octubre de 1955.—El Di-rector general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos v Telecomunicación

Convocando subasta pública para contra-tar la adquisición de 500 buzones-columna, agrupados en tres lotes, con destino al Servicio de Correos.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de 500 buzones-columna, agrupados en tres lotes, con destino al Servicio de Correos por un importe máximo total de un millón quinientas mil pe-

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de pliegos, que será el inmediato posterior a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del sisiguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, hasta las doce horas del día anteriormente citado, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

municaciones).
El día hábil inmediato siguiente a aquel en que finalice la admisión de proposiciones, a las once horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Tele-comunicación, ante la Junta de Compras de Correos a la apertura de las presen-tadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el re-

mate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Rodriguez de Miguel.

4.133—A. C.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Beariz, Calvos de Randin, Carballeda de Avia, Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muiños, Padrenda, Quinte-la de Leirado, San Juan de Rio, San Amaro, Taboadela, La Teijeira, Tras-mira, y Villar de Santos (Oranse) miras y Villar de Santos (Orense).

Vistos los expedientes promovidos so-Vistos los expedientes promovidos so-bre la clasificación de las plazas de Se-cretaría de los Ayuntamientos de Bea-riz, Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muiños, Padrenda, Quintela de Leirado, San Juan de Río, San Amaro, Taboadela, La Teijeira, Trasmiras y Villar de Santos (Orense), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en de Santos (Orense), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto mo-dificar las ciasificaciones de la plaza de Secretaría en dichos Municipios de la si-

guiente forma:

SECRETARIA Clase Sueldo

12.	Beariz	9.a	15.000
17.	Calvos de Randín	9.a	15.000
18.	Carballeda de Avia	9.a	15.000
22.	Castrelo del Valle	9.a	15.000
3 0.	Chandreja de Queija	9.a	15.000
52 .	Muiños	9.a	15.000
57 .	Padrenda	9.a	15.000
67.	Quintela de Leirado	9.a	15.000
71.	San Juan de Río	9.a	15.000
75.	San Amaro	9.a	15.000
80	Taboadela	9,a	15.000
81	La Teijeira	9.a	15.000
83.	Trasmiras	9.a	15.000
91.	Villar de Santos	9.a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a las clasificaciones insertas en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.-El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Haría, Mogán, San Bartolomé de Lan-zarote, Tías, Tinajo y Yaiza-Femés (Las

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Haría, Mogán, San Bartolomé de Lanzarote, Tías, Tinajo y Yaiza-Femés (Las Palmas), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en las mismas que es procedente modificar las clasificaciones de dichás plazas de sus respectivos

Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,
Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

		Clase	Sueldo
12.	Haria	. 9.a	15.000
14.	Mogán		15.000
20.	San Bartolomé de Lan-	-	
	zarote	, 9.a	15.000
29 .	Tías	9,a	15.000
30.	Tinajo	9.a	15.000
35.	Yaiza-Femés	9,a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se pública como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 3 de julio de 1954, a sus efectos. Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría de los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria y Taberno (Almería).

Vistos los expedientes promovidos so-bre las clasificaciones de la plaza de Se-cretaria de los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria y Taberno (Almeria), y comprobado por los preceptivos infor-mes contenidos en los mismos que es pro-cedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo

de 1952, Esta Dirección General ha resuelto mo-dificar las clasificaciones de la plaza de Secretaría en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA

		Clase.	Sueldo	
46.	Fondón	, 9,a	15.000	
	Los Gallardos		15.000	
70.	Oria		15.000	
8 9.	Taberno	9.a	15.000	

Esta clasificación surtirá efectos desde

1 de enero de 1956. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1954, a sus efectos. Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Di-rector general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Cañamero y Garciaz (Cáceres).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaría la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Cañamero v Garciaz (Cáceres), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntan.ientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

guiente forma:

SECRETARIA

Clase Sueldo

Cañamero 15.000 Garciaz 9.a 15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde

1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente

al día 30 de julio de 1954. Madrid. 18 de octubre de 1955.—El Di-rector general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Zahara (Cádiz).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), y com-probado por el preceptivo informe contenido en el mismo que es procedente modificar la clasificación de dicha niaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración

Local de 30 de mayo de 1952. Esta Dirección General ha resuelto mo-dificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la si-

guiente forma:

SECRETARIA

Clase Sueldo

42. Zahara 9.a 15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1954. Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Di-rector general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la placa de Secretaría de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de León, Cala, El Cam-pillo, Chucena, Palos de la Frontera y Villablanca (Huelva).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaría de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de León, Cala. El Campillo. Chucena, Palos de la Frontera y Villablanca (Huelya), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente medician los mismos que es procedente medicians los mismos que es procedente medicians de la contenido de la cont cedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayunta-mientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo

Esta Dirección General ha resuelto mo-dificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA

	•	Clase	Sueldo
9, 16, 18, 30, 55,	Arroyomolinos de Leór Cala El Campillo Chucena Palos de la Frontera Villablanca	9.8 9.3 9.8 9.4	15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos. Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Di-rector general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Chilluévar, Hornos de Segura, Montizón y Noalejo (Jaén).

Vistos los expedientes promovidos sobre ría de los Ayuntamientos de Chilluévar.
Hornos de Segura, Montizón y Noalejo (Jaén), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayun-tamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA

	Olase	Sueldo
30. Chilluévar 43. Hornos de Segura 52. Montizón 64. Noalejo	9,a 9,a	15.000 15.000 15.000 15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos

Madrid. 18 de octubre de 1955.-El Di rector general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez y Villardompardo (Jaén).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secreta-ría de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava. Sorihuela de Guadalimar, To-rres de Albanchez y Villardompardo (Jaén), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayun-tamiantos de conformidos en la dispuetamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

> SECRETARIA Clase Sueldo

	. ,		
77.	Santiago de Calatrava.	Q,a	15.000
84 ,	Sorihuela de Guadali-		
	_ mar	9,4	15.000
91.	Torres de Albanchez	9.n	15,000
98.	Villardompardo	9.a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Di-rector general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada al Presidente de la Comisión Organizado-ra de la Comunidad de Regantes de Navaleno.

Vista la instancia de fecha 25 de abril del presente ano, suscrita por don Pru-dencio Ruiperez Perez, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Navaleno, en formación, concesionaria de un aprovechamiento de 10,5 litros de agua por segundo del río Navaleno, en término del mismo nombre (Soria), con des no al riego de fincas propias, en cuya instancia solicita la concesión de una procroga de un año para la terminación de as obras, y alternativamente, en el caso de no ser concedida, la rehabilitación de la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945. Esta Dirección General ha resuelto

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la coucesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL

tación en el BOLETTA CATALLESTADO.

3.º Si la Entidad concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o que, una vez aceptada, no cumpliese los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento. el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1955.—E) Disector general. Empaisos Gorgío de Sela-

rector general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confedera-ción Hidrográfica del Duero.

Autorizando al Patronato Laboral «Francisco Franco» las obras de desviación del río San Juan, en término de Mieres (Oviedo).

Visto el expediente incoado por el Pa-tronato Laboral «Francisco Franco», para desviación del cauce del río San Juan, en termino de Mieres (Oviedo), con objeto de sanear los terrenos necesarios para

en termino de Mieres (Oviedo), con objeto de sanear los terrenos necesarios para la construcción de viviendas protegidas, asunto en el cual ha dictaminado el Conseje de Obras Públicas,
Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar ai Patronato Laboral «Francisco Franco» la ejecución de las obras de desviación del cauce del rio San Juan, en término de Mieres (Oviedo), con objeto de sanear los terrenos necesarios para la construcción de viviendas protegidas, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arregio al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Oviedo y en febrero de 1954, por el Ingeniero de Caminos don Juan Eladio Llaneza. Se encarga a los Servicios la comprobación de los datos que faltan en el proyecto y se les faculta

para introducir las modificaciones pre-cisas para que la capacidad de conduc-ción del nuevo cauce sea igual o mayor que la del que se abandona, evitándose tanto las degradaciones previsibles como las inundaciones de los terrenos sobre los

las mundaciones de los terrenos sobre los que se va a edificar.

2.ª Se concede al Patronato «Francisco Franco» los terrenos de dominio público resultantes, con destino a emplazamiento de viviendas protegidas o ane-

xos a las mismas, 3.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujetas a todas las disposiciones derácter general dictadas o que se dicten sobre la materia y a las de

carácter social que puedan afectaria 4.ª La Entidad concesionaria queda obligada a la conservación de las obras, así como a efectuar las obras necesarias para restablecer el libre curso de las

para restablecer el libre curso de las aguas, en su caso.

5.º Caducará esta concesión, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiéndose acetpado la Entidad inresada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excino. señor Ministre la comunica recargo. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco Garcia de Sola

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

· Subsceretaría

Jubilando al Portero don Eduardo Gar-cía Villatafila, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubliado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo García Villafafila. Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de In-genieros de Minas, el cual cumple la edad reglamentaria el día 6 de octubre de 1955, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1955,—El Sub-secretario, S. Royo-Villanova.

Exemo, Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Incluyendo una vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga en el concurso de traslados anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes.

Convocado concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Tácnico-Adminstrativo y Auxiliar del Departamento por Orden de 30 de septiembre ultimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes) y habiéndose omitido la vacante existente en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga. laga.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en la Orden de referencia se incluya una vacante en la Escuela de Peritos Indus-triales de Málaga, correspondiente al Cuerpo Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 14 de octubre de 1955,-El Subsecretario, S. Royo-Villanova,

Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca Doña Manuela Rojo Frías.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley

de 27 de diciembre de 1934, Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, a doña Manuela Rojo Frias, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cétedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de De recho de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Derecho civil» (segunda cá-tedra), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se deter-mina la tramitación del mismo,

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspiranmi orden de preferencia de los aspiran-tes será el que para los concursos esta-blece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y dis-posiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro del civil en la caso precisemento del contro del contro del contro del contro del civil en la caso precisemento del contro conducto y con informe del Jele del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFTOIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en po-sesión del título profesional de Catedrá-tico, o del certificado de haber reclamado su expedición y ahonado su importe,

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Flosofia y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Historia del Arte», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

dráticos de disciplina igual a la vacante.

craticos de disciplina igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orhojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su im-

Este anuncio se publicará en el «Bo-letín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de ensañanza de la na-ción, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que

este aviso. Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Di-rector general, J. Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como oposi-tores a la catedra de «Historia general del Arte» de la Universidad de La La-

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público

lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de mayo de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 14 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia general del Arte» de la Fa-cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Juan Jose Martin González. Don Carlos Cid Priego.

Don José Guerrero Lovillo. Don José Manuel Pita Andrade. Don Valentín Sambricio López.

Don Jesús Hernández Perera; y Don Ramón Otero Túñez. Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralurgicas y Metatúrgicas de Bélmez,

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y

•

Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez, con fecha 13 de mayo pasa-do, y habiendo sido declarado desierto. de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un nuevo concurso para la provisión de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros que se encuen-tren en situación de supernumerarios o

de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Na-cional de Minas que se hallen empleados en la industria de la región. Las solicitudes irán dirigidas al ilus-trisimo señor Director general de Ense-fianzas Técnicas, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, y serán presentadas en el Registro General del Ministerio de en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas hábiles de oficina. Si el último dia fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Tribunal de oposiciones a piazas de Pro-fesores de término de «Modelado y Vacia-do» —turno libre— vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando a los señores obositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores, se pone en conocimiento de los senores, opositores, que el acto de su presentación ante el Tribunal, para comienzo de ejercicios, tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de octubre, a las cinco de la tarde, en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, calle de la Libertad, núm. 15.

El cuestionario para la práctica del segundo ejercicio se halla a disposición de los señores opositores, en la Conserjería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la calle de la Palma, núm. 46.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1955.-El Presidente del Tribunal, F. Marés.

Tribunal de oposiciones (turno libre) convocadas para proveer plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico», vacan-tes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, lugar y hora de presentación.

Se pone en conocimiento de los sencres opositores que el acto de presentación ante el Tribunal, para comienzo de ejercicios, tendrá lugar el día tres del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, cello de la Libertod wim 15. calle de la Libertad, núm. 15.

El cuestionario para la práctica del segundo ejercicio se halla a disposición de los señores opositores, en la Conserjería de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos, calle de la Palma, núm. 46.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1955.-El Presidente del Tribunal, G. Morcillo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y senalando fecha, hora y lugar de presen-

Se convoca a los señores opositores para el día 8 de noviembre próximo, a las seis y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programa de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid. 15 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Pedro Pineda.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para eje-cución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de mil novecientas cuade construccion de mil novecientas cua-renta y siete «viviendas protegidas» v edificios complementarios en Valladolid. con sujeción al procedimiento estableci-do en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939. Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la su-basta se indican a continuación

basta se indican a continuación.

1.-Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegi-das» ha sido redactado por los Arqui-tectos don Manuel López, don Julio González, don José L. Tuesta y don Jesús Vaquero.

quero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doscientos nueve milones quinientas treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas con veintiún céntimos (209.533.149.21 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposicición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de seiscientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 677.665,74). tas 677.665,74).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta su-Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Gobierno Civil de Valladolid. durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se clerre dicho plazo, si este último día fuere indicho plazo, si este último día fuere in-hábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en

el Instituto Nacional de la Vivienda durante los dias y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce noras del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de selmisión de pliegos.

guiente al de quedar cerrado el piazo de admisión de pliegos. La fianza definitiva deberá ser consti-tuída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya cita-

da cuenta, dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.-Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacra-dos y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demos-trativos de las referencias técnicas y económicas

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sortes mediante sorteo

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subarta las prescripciones de la legisla-ción general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid. 18 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero. 4.089—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Beniarbeig (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la su-basta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciendo a la cantidad de tres millones trescientas treinta y cinco mil doscientas trece pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 3.335.213.73).

La fianza provisional que para parti-cipar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposici-ción del Instituto Nacional de la Vi-viendo es de cincuenta y cinco mil vein-tiocho pesetas con veinte céntimos (pese-tas 55.028,20).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Insti-tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, has a las doce horas del dia en que se cierre

ra las doce horas del dia en que se cierre dicho plazo, si este último dia fuere in habil terminara el plazo a las doce horas del dia siguiente habil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pllego de condiciones tecnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda du el Instituto Nacional de la Vivienda du fante los dias y horas hábiles expresados La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si

guiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos La fianza definitiva deberá ser constifulda por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya cita da cuenta, dentro de los quince días si-gulentes al de la adjudicación, perdien-do, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.-Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la mentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacra-dos y rubricados, uno de los cuales con-tendrá la propuesta económica de la cora, y el otro, los documentos demos-trativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposi-ciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Nota-rio en el acto de la subasta, procedién-dose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá neciante sortec

rediante sorteo Ferminado el remate, se devolvera a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniêndose oportunamente los que se refleren a la proposición declarada más

ventajosa.

El contrato de la obra estara exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abri, de 1939). Asimismo el impuesto de pagos a Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducrtón

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legisla-ción general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la le-

gişlación social

Estas obras estarán sujetas a lo que establecer el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primade.

Madrid 7 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero. 4.090—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protégidas» en Rociana (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegi-das» ha sido redactado por el Arquitecto don Miguel Rodriguez Cordero. El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochenta y

nueve mil cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (pesetas 2 989 054,34).

La fianza provisional que para parti-cipar en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposici-ción del Instituto Nacional de la Vi-vienda, es de treinta y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas con ceberta y un treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (36.335.81 pesetas).

-Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere unhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El provecto completo de las edificacio-

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas ge el de condiciones economico-juridicas ge-nerales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda du-rante los días y horas hábiles expresados. La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si-guiente al de quedar cerrado el plazo de

guiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.-Forma de celebrarse la subastaconcurso

los licitadores presentarán la documentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

ventajosa.

ventajosa.

El contrato de la obra estara exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción ción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

gisiación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid 13 de octubre de 1955.-El Director general, Luis Valero. 4.091—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda animcia subasta-concurso de las obras de construcción de cuatrocientas veinti-dós «viviendas protegidas» en San Mi-guel de Basauri (Vizcaya), con sujeción

al procedimiento establecido en el articulo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la su-basta se indican a continuación.

.-- Datos de la subasta-concur.

El proyecto de las aviviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Guerra

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veintiocho millones trescientas setenta y nueve mil doscientas diez pesetas con setenta y tres céntimos (28.379.210.73 pesetas).

(28.379.210.73 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposicición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de doscientas veintiún mil ochocientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos (221.896,05 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admittran en el Insti-tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguien-te al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los dias y horas húbiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer dia húbil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admistio de plazos de

guiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. La fianza definitiva deberá ser constituída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.-Forma de eclebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentaran la documentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restautes ante dicho Notario, adjudicandose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidira mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa

E! contrato de la obra estara exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reduc-

ción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legisla-ción general de obras públicas, de la

contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estaran sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Di-rector general. Luis Valero. 4.092—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de una «vivienda protegida» en Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.-Datos de la subasta-concurso

El proyecto de la «vivienda protegida» ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Ruméu y Armas.

· El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (148.943,71

pesetas).

La fianza provisional que para parti-cipar en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposici-ción del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dos mil novecientas setenta y ocho pesetas con ochenta y siete centimos (2.978,37 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último dia ruere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del dia siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificacioel pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir nerates y particulares que nan de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda du-rante los días y horas hábiles expresados La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si-guiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva debera ser consti-La nanza definitiva depera ser consti-tuída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya cita-da cuenta, dentro de los quince días si-guientes al de la adjudicación, perdien-do, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demos-trativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposi-ciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Nota-rio en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dichó Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá

mediante sorteo

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los de-

pósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reduc-

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legisla-ción general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid 13 de octubre de 1955.—El Di-rector general, Luis Valero. 4.093—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y seis «vivien-das protegidas» en Luarca (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegi-das» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarreche.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.325.199,65 pesetas).

(2.325,199,65 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposicición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y nueve mil ochocientas setenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos (39.877,99 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Insti-tuto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte dias naturales, contados desde el siguiendias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir

nerales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda du-

rante los días y horas hábiles expresados. La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil si-guiente al de quedar cerrado el plazo de

admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días si-guientes al de la adjudicación, perdien-do, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.-Forma de celebrarse la subastaconcurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados, lacra-

dos y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notarecinazatos se destrutari ante el richario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicandose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidiro mediante sorteo

Terminado el remate, se devolverá à los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más

ventajosa.

El contrato de la obra estara exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción ción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación posiciones de la legislación de la legi

gislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado

Madrid. 3 de octubre de 1955.—El Die rector general, Luis Valero. 4.094—A. C.

Anunciando la expropiación urgente de una parcela de terreno en Gijón.

Al amparo del Decreto de 4 de marzo de 1955, por los trámites de las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, se procederá, a las diez horas del día 5 de noviembre próximo, al le-vantamiento del acta previa a la ocupavantamiento del acta previa a la ocupa-ción definitiva de una parcela de veinti-séis áreas tres centiáreas y veinticinco decimetros cuadrados (26 a. 3 ca. y 25 decímetros cuadrados), segregada de la finca Pumarín, en la parroquia de Tre-mañes, propiedad de don Manuel Noval

Se advierte a lo en ello interesados del derecho que les asiste de concurrir a di-cho acto acompañados de peritos, y de requerir a su costa la presencia de un Notario, conforme al artículo cuarto de

la Ley primeramente citada.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general. Luis Valero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsceretaría

Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación.

Propietario: Don José Fernández Ló-pez Explotación: «Céspedes». Provincia: Badajoz. Título concedido: Ejemplar. Propietario: Don Fermín Bohórquez. Gómez Explotación: «La Peñuela». Pro-vincia: Cádiz. Título concedido: Ejem-plar.

Propietario: Don Fernando Miranda. García del Olmo. Explotación: «Cortas de Blas» Provincia: Valladolid. Título concedido: Ejemplar Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Sub»

secretario, A. Cejudo.